

8.688

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase los plazos fijados en la Ley Nº 8.529 y sus modificatorias, Ley Nº 8.227, 8.279 y 8.451, hasta el 31 de diciembre de 2010; de suspensión de Ejecuciones Hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor y para la presentación del plan de pago.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA.-**

L E Y Nº 8.688.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO